



PLAN DE MEJORAMIENTO PARA LA AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR PRESENTACION VIGENCIA 2017										
«Por un Control Fiscal Integral»										
No.	OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA A.G.R.	ACCIONES CORRECTIVAS A DESARROLLAR	AREA RESPONSABLE	RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	FECHA INICIAL DE EJECUCION	FECHA FINAL DE EJECUCION	PLAZO DE LAS METAS	METAS CUANTIFICABLES	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
HALLAZGOS VIGENCIA 2017										
1	Observación No. 1. Proceso Contable. Reclasificación a la cuenta Depósitos en Instituciones Financieras y Recaudo de terceros. Se observó que la Contraloría contabilizó en la cuentas de orden, código 9346 Bienes recibidos de terceros, la cuantía de \$688.249 miles, valor de depósitos judiciales emanados por el Banco Agrario producto de Multas y Recuperación de los diferentes detrimentos causados a los sujetos vigilados. Los citados títulos debieron contabilizarse en la subcuenta código 111090 Otros depósitos en instituciones financiera de la cuenta de activos código 1110 Depósitos en Instituciones financieras y la contrapartida en el pasivo en la cuenta código 2905 Recaudos a favor de terceros. Los saldos de las cuentas de balance anteriormente citadas están subvaloradas en cuantía de \$688.249 miles a 31 de diciembre de 2017, y representa un 19.7% del total de Activos reportados en el balance. Igualmente la cuenta 2905 Recaudo a favor de terceros la cuantía referida representa un 53.45% del pasivo. Lo anterior incumple con lo establecido en Plan General de Contabilidad Pública, Resolución No. 355 de 2007 y Manual de Procedimiento, Resolución 356 de 2007 de la Contaduría General de la Nación. Esta situación ocasionada por falta de control, revisión y depuración de las cifras reflejadas en los estados contables conllevó a que la información no refleje la verdadera situación financiera de la Entidad. (A)	1.Realizar la reclasificación de dichos saldos, para ello se hará el trámite por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y seguidamente los registros contables re-clasificatorios de las cuentas de orden a las cuentas de balance que apliquen conforme al nuevo plan de cuentas vigente.	Financiera y Contable	Isidro Mendoza Arrieta- Profesional Universitario Grado dos-Proceso Contable	18/05/02	18/07/30	3 MESES	100%	No de saldos contables reclasificados con el criterio de Sostenibilidad contable / No de total de saldos de títulos pendientes por reclasificar	
2	Observación No. 2. Proceso Contable. Sobre-estimación cuenta 2425 Acreedores. En la verificación de la razonabilidad del saldo de la Cuenta 2425 Acreedores, se detectó que la Contraloría contabilizó en el crédito de la sub-cuenta código 242590 Otros acreedores-Fondo de Bienestar de la Contraloría Departamental de Bolívar la cuantía de \$279.192 miles, correspondiente a los saldos de cuotas de auditeje no recaudadas en las vigencia 2015, 2016 y 2017, y debitó por el mismo monto la cuenta de Patrimonio 312527 Obligaciones (db)-Fondo de Bienestar de la Contraloría de Bolívar. El mencionado registro contraviene el principio de Causación, en consideración que los saldos de las citadas cuotas de auditeje a 31 de diciembre de 2017 no habían sido recaudados. La obligación de la Contraloría nace cuando se materialice el recaudo y es cuando se debe realizar el registro contable debitando la cuenta 312527 Obligaciones (db)- Fondo de Bienestar o su equivalente en el nuevo Catálogo de cuentas para entidades de Gobierno y acreditando la cuenta 2905 Recaudos a favor de terceros-Fondo de Bienestar, o su equivalente en el nuevo Catálogo de cuentas para entidades de Gobierno, acorde con el mandato del artículo 5 numerales 4 y 8 de la Ordenanza 190 de 2017, modificatoria de la Ordenanza 106 de 2014 por medio la cual se creó el Fondo de Bienestar de la Contraloría Departamental de Bolívar. Lo anterior incumple con lo establecido en Plan General de Contabilidad Pública, específicamente el principio de causación, Resolución No. 355 de 2007 y Manual de Procedimiento, Resolución 356 de 2007 de la Contaduría General de la Nación. Esta situación ocasionada por falta de control, revisión y depuración de las cifras reflejadas en los estados contables conllevó a que la información no refleje la verdadera situación financiera de la Entidad. (A)	1.Realizar los asientos correctivos de las cuentas numero 2425 Acreedores y la cuenta de Patrimonio 312527 Obligaciones (db)-Fondo de Bienestar de la Contraloría de Bolívar , previo análisis del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.	Financiera y Contable	Isidro Mendoza Arrieta- Profesional Universitario Grado dos-Proceso Contable	18/05/02	18/07/30	3 MESES	100%	No de cuentas contables corregidas de acuerdo a las recomendaciones del comité de sostenibilidad contable / No de total cuentas contables por ajustar. n/2	
3	Observación No. 3. Proceso Contable. Sobre-estimación de la cuenta 9120 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos. La información relacionada con las contingencias mostrada en el balance de la Contraloría a 31 de diciembre de 2017, presentó en Cuentas de Orden, la cuenta 9120 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, por valor de \$456.222 miles. En trabajo de campo se observó que existen dos procesos con contingencia de fallo en contra de la Contraloría por valor de \$78.441 miles. Lo que indica que la cuenta 9120 Litigios y demandas está sobre-estimada en \$377.782 miles. Lo anterior incumple con lo establecido en Plan General de Contabilidad Pública, específicamente el numeral 9.1.5 Normas técnicas relativas a las Cuentas de orden, Resolución No. 355 de 2007 de la Contaduría General de la Nación. Esta situación ocasionada por falta de control, revisión y depuración de las cifras reflejadas en los estados contables conllevó a que la información no refleje la verdadera situación de las contingencias de la Entidad. (A)	1.Realizar la depuración de la cuenta 9120, Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, para ello se utilizara la certificación expedida por la oficina jurídica sobre los procesos que tienen potenciales incidencias pasivas.	financiera y Contable	Isidro Mendoza Arrieta- Profesional Universitario Grado dos-Proceso Contable	18/05/02	18/07/30	3 MESES	100%	No de proceso depurados en la cuenta 9120 / No de total procesos por depurar de la cuenta 9120	
4	Observación No. 4. Proceso de Participación Ciudadana. Falta de control en el cumplimiento de términos. Dentro de las 40 denuncias revisadas en la muestra, se evidenció que a cuatro peticiones con radicados 4006, 5117, 5229 y 6112 se les envió comunicación de trámite al peticionario posterior a los 15 días de la recepción y a una con radicado 7821 se le dio trasladado a otra entidad por competencia posterior a los cinco días de la recepción, situación que evidencia falta de control, desconociendo el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 respectivamente y podría afectar el principio de celeridad y la credibilidad de la ciudadanía en el Órgano de Control. (A)	1.Envíar las respuestas de trámite y realizar los traslados por competencias de las denuncias, dentro de los términos señalados en los artículos 14 y 21, respectivamente, de la Ley 1755 de 2015.	Participación Ciudadana	José De Arco Obeso- Profesional Universitario- G-2.Proceso de Participación Ciudadana	18/05/02	18/10/30	6 MESES	100%	Denuncias con respuestas de trámite o con oficios de traslado enviados dentro de los términos señalados en los artículo 14 y 21 de la Ley 1755 de 2015. / Número de denuncias recibidas y analizadas en el 2018	

5	Observación No 5. Proceso Auditor. Baja Cobertura. En desarrollo de la labor misional de auditorías adelantada por la Contraloría durante el año 2017, se observó baja cobertura con relación al presupuesto de las entidades vigiladas, de un total de \$3.157.819.894.793, auditó \$598.797.737.233, que equivale al 20% del presupuesto sujeto a vigilancia y baja cobertura con relación al número de entidades auditadas, de un total de 103 entidades sujetas a vigilancia, auditó 54 que equivale al 52,4% de las entidades, lo anterior por inadecuada planeación del PGA, situación que va en contra del principio de eficacia contenido en el artículo 209 de la Constitución Política y de la función principal de las Contralorías, lo anterior que incide en el cumplimiento de garantizar la vigilancia de los recursos públicos sujetos a vigilancia por parte de la Contraloría. (A)	1. Incrementar la cobertura del presupuesto de las entidades auditadas en un porcentaje igual o mayor al 25%.	Auditoría Fiscal	Abel Guerrero Ramos- Profesional Especializado de Auditoria Fiscal	18/05/02	18/12/30	7 MESES	100%	Presupuesto auditado entidades sujetos de control / Total presupuesto entidades sujetos de control	
6	Observación No. 6. Proceso Auditor. Falta de Oportunidad en Traslado de Hallazgos. Se evidenció que los hallazgos fiscales configurados en las auditorías especiales practicadas en la vigencia 2017 a la Alcaldía Municipal de San Jacinto del Cauca (Contratación), a la ESE de Taligüa (Contratación) y a ESE de San Jacinto del Cauca (Contratación), se trasladaron al área de Responsabilidad Fiscal posterior al termino establecido en el artículo cuarto de la Resolución No. 0033 del 2017 emanada por la Contraloría Departamental de Bolívar, situación que evidencia falta de control por parte del área y funcionarios responsables, desconociendo el principio de celeridad y eficacia establecido en el artículo 209 de la Constitución Política y podría generar caducidad de las acciones fiscales. (A)	1. Ejercer seguimiento oportuno al traslado de hallazgos, elaborando un cronograma donde se establezca los términos establecido en el Plan General de Auditorias.	Auditoría Fiscal	Abel Guerrero Ramos- Profesional Especializado de Auditoria Fiscal	18/05/02	18/05/30	1 MES	100%	Numero de hallazgos trasladados al despacho según cronograma / Numero total de hallazgos establecidos	
7	Observación No 7. Proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario. Falta de oportunidad en el trámite de las actuaciones administrativas y riesgo de prescripción. Se evidencio que seis de los procesos de la vigencia 2013 y 2014 se encuentran con más de tres años en trámite y a la fecha de esta auditoria no han sido decididos. Esta situación es contraria a los principios de celeridad y eficacia de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 107 Ley 1474 del 2011, en concordancia con los artículos 46, 53 y 54 de la ley 610 del 2000; lo anterior causado por falta de control y seguimiento a las actuaciones procesales, lo que conlleva a la falta de oportunidad en la toma de decisiones y al riesgo de la recuperación del daño patrimonial al estado. (A)	Dar prioridad al trámite y decisión de los procesos No.948-966-979-996-1017 en riesgo de prescripción causado por falta de control y seguimiento a las actuaciones procesales.	Responsabilidad Fiscal	Fredy Reyes Batista- Profesional Especializado de Responsabilidad Fiscal	18/05/02	18/09/30	5 MESES	100%	No. de procesos decididos en riesgo de prescripción de las vigencias 2013-2014/No.de procesos en riesgo de prescripción de las vigencia 2013-2014	
8	Observación No. 8. Proceso Talento Humano. Evaluación pos ocupacional. La entidad no realizó la evaluación pos ocupacional o de egreso de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 y 6 de la Resolución No. 2346 del 11 de julio de 2007 del Ministerio de la Protección Social. Esta situación es causada por ausencia de convenio o contrato para la valoración y limitaciones en el presupuesto, lo que conlleva a la ausencia de valoración y registro de las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las funciones asignadas que pueden ocasionar potenciales sanciones por parte del Ministerio de la Protección Social y/o reclamaciones posteriores al retiro (A)	1. Suscribir convenio o contrato para la realización de los exámenes médicos ocupacionales conforme a lo establecido en la Resolución del Ministerio de la Protección social No. 2346 del 11 de julio de 2007 y decreto 1443 de 2014.	Talento Humano	Dorelis Vásquez León- Profesional Universitaria de Proceso Talento Humano-Jorge Vásquez Subiroz Jefe Oficina Jurídica	18/05/02	18/09/30	5 MESES	100%	No de convenios o contratos para dar cumplimiento a la resolución 2346 de 2007/ No de solicitudes realizadas para realizar contrato de exámenes médicos ocupacionales	
9	Observación No. 9. Proceso de Participación Ciudadana. Denuncia no decidida dentro del término señalado por la ley. En la denuncia D-6698/7425/7897 de 2017 se evidenció incumplimiento del término señalado en el artículo 70 de la Ley 1757de 2015 para dar respuesta definitiva. La Ley 1437 de 2011 en el artículo 31, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, establece que la falta de atención a las peticiones y a los términos para resolverlos, constituye falta para el servidor público. Igual situación se encuentra consagrada en el artículo 35 numeral 8 de la Ley 734 de 2002. La anterior situación denota falta de control por parte de la oficina de Participación Ciudadana y afecta el principio de celeridad y la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad. (A, D)	1. Tramitar y decidir dentro del término a que se refiere el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, las denuncias ciudadana radicadas en la entidad durante la vigencia 2018. 2. Elaborar por la Subcontraloría un Plan de contingencia respecto de las denuncias de vigencias anteriores al 2018, que actualmente estén en trámite, con el fin de procurar su atención y emitir respuesta de fondo en un término que no exceda del 31 de diciembre de 2018.	Participación Ciudadana	Benjamín Azuero Angulo- Subcontralor Departamental José de Arco Obeso- Profesional Universitario- G-2 Proceso de Participación Ciudadana	18/05/02	18/12/30	8 MESES	100%	1. Denuncias de la vigencia 2018 atendidas y tramitadas dentro del término del artículo 70 de la ley 1757 de 2015. // Número de denuncias recibidas y analizadas en el 2018 2. Número de denuncias de vigencias anteriores a 2018 con respuesta de fondo emitida / Total denuncias de vigencias anteriores contenidas en el Plan de Contingencia elaborado	
10	Observación No. 10. Rendición de cuenta. Deficiencias en la rendición de la cuenta vigencia 2017 a través de SIREL. La Contraloría Departamental de Bolívar presentó en forma oportuna la rendición de la cuenta de la vigencia 2017 a través del aplicativo SIREL. Sin embargo, como producto de la verificación, evaluación y análisis de la información rendida, la Gerencia Seccional V - Barranquilla, encontró inconsistencias, imprecisiones e información incompleta en el diligenciamiento de los formatos. En la etapa de planeación de la auditoría regular vigencia 2017 y en trabajo de campo del proceso auditor, fueron evidenciadas las siguientes inconsistencias: Formato F-20. Entidades Sujetas al Control Fiscal. – Aclarar si la Contraloría para la vigencia 2017 tenía puntos de control sujetos a control fiscal, debido a que no es congruente con la información reportada en el formato F21. Subformulario Gestión en Control Fiscal a Puntos de Control, donde reportaron ocho auditorias especiales a puntos de control. Formato F-21. Resultados del Ejercicio de Control Fiscal – Corregir la información registrada en el Subformulario Gestión en Auditorías a Entidades, debido a la Contraloría reportó tres auditorías por otras modalidades (dos de la ESE Rio Grande de la Magdalena y una de la Alcaldía de El Carmen) que a la fecha de la rendición de la cuenta no tenían que ser reportada, debido a la fecha de rendición estas no le habían sido comunicado los informes definitivos. Los errores u omisiones en la rendición de la cuenta, no afectaron nuestra labor de evaluación y análisis integral de la misma en la vigencia auditada, por falta de veracidad y confiabilidad de la información reportada, tal situación se presentó por desconocimiento del instructivo de rendición de cuenta contenido en la plataforma tecnológica del Sistema de Rendición de Cuenta -SIREL y en la Resolución Orgánica 012 del 21 de diciembre de 2017 de la Auditoría General de la República, que prescribe la forma y términos de la rendición, incurriendo en errores u omisiones en la rendición de cuenta vigencia 2017. Lo anterior, por debilidades en el control de la información rendida, de acuerdo a las resoluciones expedidas en la materia por parte de la Auditoría General de la República. (A)	1. Realizar solicitud a la auditoria general de la republica capacitación sobre el SIREL, para los funcionarios responsables de la rendición de la cuenta en nuestra entidad. 2. Formato 20 entidades sujetas de control. Realizar de acuerdo a la auditorias que se ejecuten de las entidades del nivel cenrar consolidar los resultados de las personerías ESES y juntas de deportes de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la resolución 0039 de enero 27 de 2016, que establece "Los entes públicos con autonomía presupuestal, financiera y contractual pero sin identidad jurídica, deben enviar la cuenta fiscal en lo que respecta a los recursos manejados en la vigencia inmediatamente anterior, a la entidad del nivel central correspondiente, para ser objeto de agregación y/o consolidación. Los Concejos municipales, las personerías municipales y Juntas de Deportes municipales, enviaran la informa-21. Resultados del Ejercicio de Control Fiscal – Corregir la información registrada en el Subformulario Gestión en Auditorías a Entidades, debido a la Contraloría reportó tres auditorías por otras modalidades (dos de la ESE Rio Grande de la Magdalena y una de la Alcaldía de El Carmen) que a la fecha de la rendición de la cuenta no tenían que ser reportada, debido a la fecha de rendición estas no le habían sido comunicado los informes definitivos.	Auditoría Fiscal	Abel Guerrero Ramos- Profesional Especializado de Auditoria Fiscal	18/05/02	18/07/30	3 MESES	100%	1. Ejecución capacitación SIREL/Capacitación programada SIREL 2. Numero entidades sin identidad jurídica auditadas consolidadas en el formato F20/ Numero de entidades sin identidad jurídica auditadas 3. Numero entidades que se salen del formato numero 21 por no haber comunicado el informe definitivo / Numero entidades incluidas en el formato 21 sin haber comunicado el informe definitivo. n/3	

HALLAZGOS AUDITORÍA ESPECIAL VIGENCIA 2017		ACCIONES CORRECTIVAS A DESARROLLAR	AREA RESPONSABLE	RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	FECHA INICIAL DE EJECUCION	FECHA FINAL DE EJECUCION	PLAZO DE LAS METAS	METAS CUANTIFICABLES	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
1	Observación Nro. 1. Proceso de Jurisdicción Coactiva. Falencias sustanciales en el procedimiento de Cobro Coactivo. (A). Mediante Resolución No 0423 de 2016 la entidad actualizó su procedimiento, sin embargo se observa la inclusión del capítulo VIII, correspondiente a prescripción, en contravía de lo previsto en el artículo 92 numerales 1 y 2 de la Ley 42 de 1993, artículo 100 de la Ley 1437 de 2011. Lo anterior como quiera que el procedimiento especial de cobro coactivo originado en actos administrativos que contienen fallos con responsabilidad fiscal y/o multas fiscales sancionatorias no puede hablarse de prescripción de la acción, por cuanto este proceso no tiene carácter jurisdiccional, no proceden normas generales del Estatuto Tributario. Lo anterior conllevando a la imposibilidad de cobrar las deudas fiscales en sumas que oscilan aproximadamente en \$2.085.192.98. Así mismo se observó que el procedimiento interno no incorpora periodicidad en el desarrollo de la búsqueda de bienes para los procesos que se adelantan, ni la relación de entidades a las cuales se pueda desarrollar la misma, actividad que ha incidido en los resultados de este proceso misional. La falta de oportunidad y eficiencia con la que ella se adelante dependerá el decreto de las medidas correspondientes con el fin de cumplir con el pago de la obligación al Departamento de Bolívar. En consideración de la auditoría esto se debió a la inadecuada interpretación normativa y a la falta de eficiencia en el desarrollo del proceso coactivo.	1. Realizar modificación de la resolución 0423 de 2016 en lo referente a: 1.1) Establecer la aplicación del artículo 92 numerales 1 y 2 de la Ley 42 de 1993, y artículo 100 de la Ley 1437 de 2011; en referencia al capítulo VIII de las prescripciones. 1.2) Establecer una frecuencia semestral en la búsqueda de los bienes. 2. Realizar la aplicación del convenio para la búsqueda de bienes, desarrollado con la oficina de instrumentos públicos.	Jurisdicción Coactiva	James Valdez Preston- Profesional especializado- Jurisdicción Coactiva	17/12/01	18/05/30	5 MESES	100%	1.Actividades de capacitación realizadas de la ley general de archivo/ Actividades de capacitaciones proyectadas ley general de archivo 2. Actividades cumplidas para mejorar la seguridad de los expedientes / Actividades planeadas para mejorar la seguridad de los expedientes 3. Cumplimiento de la ley general de archivo	Está en tramite en la oficina de Jurídica la modificación de la Resolución 0423 de 2016.Se cumplirá esta acción el 30/04/2018.
2	Observación Nro. 5. Proceso de Jurisdicción Coactiva. Falta de efectividad en auditoria internas al proceso de jurisdicción coactiva. Los resultados de la presente auditoría evidencian deficiencias de control interno reflejadas en la ejecución del proceso de jurisdicción coactiva, lo cual afecta la operatividad del sistema en cuanto a la falta de autocontrol por parte de quienes desarrollan las diversas actividades. Se observa ausencia de controles efectivos en este proceso, lo cual incide negativamente en la gestión institucional y los riesgos presentan gran probabilidad de ocurrencia por falta de evaluación y monitoreo. Esta situación no se ajusta normativamente a lineamientos MECI (Decretos 943 del 2014 y concordantes), artículo 209 de la Constitución Política, numerales 11,12 y 13 de la Ley 1437 de 2011-CPACA-. Lo anterior se origina probablemente en la falta de instrumentos adecuados para dar aplicación al MECI y trae como consecuencia, debilidades en la aplicación de metodología que redundan en la calidad del proceso y de los informes.	1-Verificar y monitorear a través de auditorías internas(anual) ,e inspecciones (trimestrales) que se desarrollaran periódicamente el cumplimiento de : -La realización de la modificación de la Resolución No.0423 de 2016 que incluyan los cambios con relación a las Normas(artículo 92 numerales 1 y 2 de la Ley 42 de 1993, artículo 100 de la Ley 1437 de 2011) en referencia al capítulo VIII de dicha resolución. -La realización de la búsqueda de los bienes, de acuerdo a criterios establecidos. -La realización del procedimiento para las notificaciones del auto que da por terminado el proceso. -La realización de la sistematización(base de datos en Excel) de los resultados de la búsqueda de los bienes y procesos de notificación. -El cumplimiento de la Ley General de Archivo y Normas Reglamentarias. -El cumplimiento de todas las normas legales, resoluciones y procedimientos internos establecidos en el proceso de jurisdicción coactiva	Oficina de Control de Control Interno	LUIS ANCHIQUE LOPEZ- JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO	17/12/01	18/06/30	7 MESES	100%	1. La oficina de control interno realizo programa de inspección (4) para el 2018 se verifiko y monitorio a través de la primera inspección (1/4=25%) realizada en el mes de febrero de 2018, el cumplimiento de las siguientes actividades: 1.1. La realización de la modificación de la Resolución No.0423 de 2016 , dejando constancia que esta acción no se ha cumplido. 0/1=0% 1.2. Se realizo seguimiento al convenio de búsqueda de bienes dejando constancia que el convenio esta en proceso de realización. 0/1=0% 1.3. Se verifiko que el procedimiento para las notificaciones del auto que da por terminado el proceso, esta descrito en la resolución interna 0423 de 2016 , la cual se viene cumpliendo. 1/1=100% 1.4 Se verifiko que no se ha realizado la sistematización base en Excel. 0/1=0% 1.5.Se verifiko la realización de la capacitación en el mes de diciembre de 2017 sobre la ley general de archivo y esta en proceso la realización de las demás actividades para el cumplimiento de esta ley.	EN TERMINO DE CUMPLIMIENTO 30/06/2018

ORLANDO AYOLA MANJARRES
Contralor Departamental de Bolívar

LUIS ANCHIQUE LOPEZ
Jefe Oficina Asesora de Control Interno



No.
1
2



**OBSERVACIONES FORMULADAS
POR LA A.G.R.**

Observación No. 01. Proceso de contratación. No se fundamentó el valor estimado del contrato (A, D)

En los estudios y documentos previos de los contratos 015-2013, 004-2014 y 009-2015, la Contraloría Departamental de Bolívar con el desarrollador de software COVI por \$22.900.000, no se evidencia que los precios de referencia o valor estimado del contrato respondan a precios del mercado o indiquen las variables utilizadas por la Contraloría para calcular el presupuesto estimado, como lo señala el numeral 4 del artículo 2.1.1 del Decreto Nacional No. 734 de 2012, al igual que presuntamente vulnera el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002

Situación que se presenta por debilidades en las actividades de control interno del proceso contractual, exponiendo a la Contraloría a posibles incumplimientos de los principios contractuales o a eventuales reclamaciones de los distintos participantes de los procesos de contratación de la Entidad.

Observación No. 02. Seguridad de la información de la Contratación. Pérdida de control y dominio de la información reportada por los sujetos vigilados en el Sistema Gestión Transparente. (A)

La Contraloría Departamental del Bolívar - CDB implementó el sistema de Información COVI, lo que permitió la rendición de 42.382 contratos de 123 sujetos vigilados.

Aunque a la fecha la Contraloría Departamental del Bolívar, no mantiene contrato vigente, la información cargada al sistema COVI se encuentra disponible en la plataforma a modo de consulta. Sin embargo; en trabajo de campo no se evidenció que el contratista haya realizado la entrega formal de la información en un medio recuperable diferente a los servidores de su propiedad. Así mismo, el organismo de control no ha exigido al contratista copia de seguridad, backup o mecanismos que permita asegurar la información que se encuentra en los servidores del particular.

Esta situación implica riesgo de pérdida, dominio y control de la información y de los recursos informáticos de propiedad de la Contraloría Departamental de Bolívar, inobservando los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 594 de 2000 y el artículo 12 de la Ley 527 de 1999 y se presentó por debilidades en la liquidación del contrato, así como, la falta de controles y políticas sobre la información que garantizan la salvaguarda de la información y de los recursos informáticos.

ORLANDO AYOLA MANJARRES
Contralor Departamental de Bolívar

«Por un Control Fiscal Integral»

ACCIONES CORRECTIVAS A DESARROLLAR	AREA RESPONSABLE

PLAN DE MEJORAMIENTO PARA LA AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR
PRESENTACION VIGENCIA 2017

RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	FECHA INICIAL DE EJECUCION	FECHA FINAL DE EJECUCION	PLAZO DE LAS METAS	METAS CUANTIFICABLES
	17/12/01	18/05/30	5 MESES	100%
	17/12/01	18/06/30	7 MESES	100%

LUIS ANCHIQUE LOPEZ
Jefe Oficina Asesora de Control Interno

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
1.Actividades de capacitación realizadas de la ley general de archivo/ Actividades de capacitaciones proyectadas ley general de archivo 2. Actividades cumplidas para mejorar la seguridad de los expedientes / Actividades planeadas para mejorar la seguridad de los expedientes 3. Cumplimiento de la ley general de archivo	Está en tramite en la oficina de Jurídica la modificación de la Resolución 0423 de 2016.Se cumplirá esta acción el 30/04/2018.
1. La oficina de control interno realizo programa de inspeccion (4) para el 2018 se verifico y monitorio a través de la primera inspección (1/4=25%) realizada en el mes de febrero de 2018, el cumplimiento de las siguientes actividades: 1.1. La realización de la modificación de la Resolución No.0423 de 2016 , dejando constancia que esta acción no se ha cumplido. 0/1=0% 1.2. Se realizo seguimiento al convenio de búsqueda de bienes dejando constancia que el convenio esta en proceso de realización. 0/1=0% 1.3. Se verifico que el procedimiento para las notificaciones del auto que da por terminado el proceso, esta descrito en la resolución interna 0423 de 2016 , la cual se viene cumpliendo. 1/1=100% 1.4 Se verifico que no se ha realizado la sistematizacion base en excel. 0/1=0% 1.5.Se verifico la realización de la capacitación en el mes de diciembre de 2017 sobre la ley general de archivo y esta en proceso la realizacion de las demas actividades para el cumplimiento de esta ley . 3/4=75% 1.6. Se programo auditoria para la vigencia 2018, especificado que el mes de abril se va a realizar auditoria especial sobre el cumplimiento de las normas legales,	EN TERMINO DE CUMPLIMIENTO 30/06/2018

